

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE TRUJILLO

EXPEDIENTE : 00905 - 2024 - 0 - 1601 - JR - CI - 01

MATERIA : EJECUCIÓN DE GARANTÍAS JUEZ : ELIZA DELGADO SUAREZ

ESPECIALISTA : MARITA DEL SOCORRO CRUZ GONZALEZ DEMANDADO : ANGELA KARLA DELGADO VILLACORTA

DEMANDANTE : BANCO DE CREDITO DEL PERU

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS

Trujillo, diecisiete de Mayo del dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA; con la razón de notificador y escrito con código 22854-2024 presentado por la entidad demandante: AGRÉGUESE a los autos; PÓNGASE a conocimiento de la entidad demandante el cargo de notificación devuelta sin diligenciar remitido a los ocupantes del bien materia de ejecución en mérito a que: "En Víctor Larco no existe Urb. El Mirador del Golf"; por el plazo de Ley; respecto al escrito si bien el abogado de la entidad demandante absuelve la razón del notificador también se advierte de las tomas fotográficas que la dirección de los ocupantes está ubicado en un Condominio "El Mirador del Golf"; el cual no es lo mismo que una Urbanización; en ese sentido debe cumplir con absolver correctamente la razón de notificador.-